



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 161 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 27 FEB 2019

VISTO: El Informe N° 029-2019/GOB-REG.HVCA/GGR/DRYTPLCP/JEVH con Reg. Doc. N° 1064976 y Reg. Exp. N° 812692, el Memorandum Múltiple N° 013-2019/GOB-REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerce funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Ing. José Eliseo Verástegui Huaranca en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 029-2019/GOB-REG.HVCA/GGR/DRYTPLCP/JEVH de fecha de 12 de febrero de 2019, el Ing. José Eliseo Verástegui Huaranca solicita modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, del Régimen Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos, Certificación de Crédito





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 161 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 27 FEB 2019

Presupuestario Nota N° 0000000032 de fecha 21 de febrero de 2019, donde se evidencia la programación de presupuesto en la Especifica del Gasto 2.3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Unidad Ejecutora Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, en la que se determina para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/6.000.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo el régimen CAS durante el ejercicio presupuestal 2019;

Que, acorde al contexto normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación (libre designación y remoción) del funcionario Ing. José Eliseo Verástegui Huaranca, del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N°1057; máxime que en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza aprobado por la Ordenanza Regional N° 384/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de octubre de 2017 se verifica la plaza orgánica N° 01 del cargo clasificado del Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC); por lo que deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Ing. **JOSÉ ELISEO VERÁSTEGUI HUARANCA** en la plaza N° 01 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación detalla:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el empleado de confianza designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 010 Región de Huancavelica – Lucha Contra la Pobreza.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 161 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 27 FEB 2019

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del empleado de confianza designado, cumplir con las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial II (plaza N° 01), señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL